

Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, parques y jardines, el cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal de la municipalidad: www.munisjl.gov.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HERBERT H. FRITAS YAYA
Gerente Municipal

1859991-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial; el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 488-MDSMP y aprueban otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de febrero del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS:

El Oficio N° 010-010-20000133, del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, que contiene el Informe N° 060-014-20000103 de la Gerencia de Operaciones, que sustentan el proyecto de Decreto de Alcaldía "Prorroga la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera y segunda cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y prorroga la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales"; el Informe N° 0363-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 655-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que mediante Ordenanza N° 488-MDSMP, publicada con fecha 11 de Enero de 2020, se estableció entre otros, el cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, así como el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar

declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, por intermedio del Oficio N° 010-010-20000133, de fecha 25 de febrero de 2020, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria remite el Informe N° 060-014-20000103 de la Gerencia de Operaciones, que sustenta el proyecto de Decreto de Alcaldía que "Prorroga la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera y segunda cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; y, prórroga la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales"; debido a que en el proceso de la Cuponera Tributaria se presentaron dificultades y omisiones para la adecuada ejecución del proceso de la emisión mecanizada masiva de declaraciones juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2020;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 488-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 488-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, para el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2020, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2020, el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres o a quien haga sus veces, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres SAT-SMP, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", también será publicado en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres - SAT SMP, www.satsmp.gob.pe; asimismo a la Secretaría General y Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1859915-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan fechas de vencimiento para pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y para la aplicación de descuentos por pronto pago

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDS

Surquillo, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTOS, el Memorando N° 138-2020-GM-MDS de fecha 24 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°090-2020-GAJ-MDS de fecha 24 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°014-2020-GR-MDS de fecha 21 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N°121-2020-SGAT-GR-MDS de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 446-MDS de fecha de 31 de diciembre de 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 375 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020;

Que, a través de la Ordenanza N° 448-MDS, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2020, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante la Ordenanza N° 449-MDS, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2020, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2020, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en todos los casos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 446-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda extender las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 16° así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la norma;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 448-MDS, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento descritas en el artículo primero de dicha ordenanza;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 449-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza, así como de la prórroga de misma;

Que, mediante el Informe N°121-2020-SGAT-GR-MDS de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio Fiscal 2020, así como de las fechas de vencimiento de la aplicación de descuentos en arbitrios municipales por el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, fijadas para el día 28 de febrero de 2020, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses

moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2020, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 mediante las Ordenanzas N° 446-MDS y N° 448-MDS.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2020, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2020, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 mediante la Ordenanza N° 449-MDS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1859913-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vencimiento de pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios, de plazo para la presentación de declaración jurada anual ordinaria y actualización de valores de predios, y de incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 211-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 102-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 423-MVES que aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias